

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA
AÑO L { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1953 } N° 12.178

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 300 de 6 de Agosto de 1953, por el cual se nombra la representación de Panamá a un seminario.
Resolución N° 931 de 7 de Mayo de 1953, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.
Departamento Diplomático y Consular
Resuelto N° 286 de 14 de Julio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 281 y 282 de 9 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Sección Primera
Resueltos Nos. 1064, 1065, 1066, 1067 y 1068 de 4 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resoluciones Nos. 27 y 98 de 26 de Mayo de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.
Departamento de Educación Primaria
Resuelto N° 198 de 6 de Mayo de 1953, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 157 de 24 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Departamento Administrativo
Resuelto N° 3354 de 12 de Febrero de 1953, por el cual se reconoce unas vacaciones.
Avisos y edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE LA REPRESENTACION DE PANAMA A UN SEMINARIO

DECRETO NUMERO 300
(DE 6 DE AGOSTO DE 1953)

Por el cual se nombra la representación de Panamá al Seminario sobre Alimentación Escolar y Producción y Distribución de la Leche que se celebrará en San José, Costa Rica, del 9 al 18 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante el Seminario sobre Alimentación Escolar y Producción y Distribución de la Leche que tendrá lugar en San José, Costa Rica, del 9 al 18 del presente mes.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lucila Sogandares y a la señora Elida Mercedes Z. de Corcó, Representantes ad honorem de Panamá al Seminario sobre Alimentación Escolar y Producción y Distribución de la Leche que se ha de celebrar en San José, Costa Rica, del 9 al 18 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMÓN GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 931

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 931.—Panamá, 7 de Mayo de 1953.

El señor Rubén Armando Vaprio Mattegani, hijo de Nino Vaprio y de Antta Greovalda Mattegani de Vaprio, italiano, por medio de escrito de fecha 11 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Rubén Armando Vaprio Mattegani ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Vaprio nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 25 de Mayo de 1931; y
- b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que el señor Vaprio terminó sus estudios primarios en la escuela "Federico E. Libby", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Vaprio ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Rubén Armando Vaprio Maitegani tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 286

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 286.—Panamá, 14 de Julio de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Harmodio Díaz, Sub-Director del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, en comunicación de 2 de Junio último, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 15 del mes en curso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943,

RESUELVE:

Conceder al señor Harmodio Díaz L., Sub-Director del Departamento Diplomático y Consular de este Ministerio, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 15 del mes en curso, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 281

(DE 9 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Silvestre Beresford, Oficial Mayor de 4ª categoría (Sub-Inspector del Puerto de Colón), en reemplazo de Carlos A. Vélez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 282

(DE 9 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas, para llenar los cargos creados por el Decreto Ley Nº 4 de 3 de Marzo del presente año:

Humberto Rosas, Cadenero de 1ª Categoría.

Alberto Ramírez, Cadenero de 1ª Categoría.

Humberto Garúz M., Dibujante de 1ª Categoría.

Bolívar Moreno, Chofer de 3ª Categoría.

Artículo 2º Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 1064

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1064.—Panamá, 4 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Chiriquí Land Company", en memorial de fecha 31 de Marzo próximo pasado, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cierta cantidad de materiales con un valor de B/.53,489.90, y acompaña a su solicitud las Facturas Consulares Números A 39904, A 39905, A 39903 y A 39906, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante, y enviados en el vapor "Cape Ann", que salió el 15 de Enero del presente año del mencionado Puerto; la cual se describe a continuación:

Una caja con útiles eléctricos para instalación; tres piezas para el muelle; un carbón con nueve piezas eléctricas para el muelle; un cartón con útiles eléctricos para motores; una caja de útiles eléctricos; una caja con asesorios de cobre para tuberías; veinticinco atavos de útiles eléctricos para el taller; setecientos atavos de útiles eléctricos para el taller; setecientos piezas para el taller de mecánica; un cuñete; tres barriles de ace-

sorios de hierro galvanizado para tubería; una caja de repuestos para tractores; dos cajas con repuestos para motores diesel; cinco cajas con bombas para agua potable; una caja con medidores de corriente eléctrica; cuatro cajas de tornillos para uso del taller; de mecánica; veinte atados de útiles eléctricos; una caja con útiles eléctricos para la planta; una caja con tornillos de hierro para el taller; diez atados de alambre de cobre para sistema telefónico; veinte rollos de alambre de cobre para sistema telefónico; veinte rollos de alambre de cobre para sistema telefónico; seis cajas con asesorios para tubería; un atado de acero en ángulos para uso del taller de mecánica; una caja con alambres de cordones para la planta eléctrica; una caja con remaches para carros motores de ferrocarril; tornillos para carros motores del ferrocarril; tuercas para carros motores del ferrocarril; un carrito cables de acero para uso del muelle; cuatro cajas con tornillos y tuercas para uso del taller; una caja con tornillos para tractores; ochocientos sacos con cal común para combatir la plaga; setecientos sesenta tuberías de hierro galvanizado; setecientos cincuenta atados tubería de hierro galvanizado; ochocientos sesenta y cuatro atados de tubería para combatir la plaga sigatoka; cuatrocientos ochenta y siete atados de tuberías para combatir la plaga sigatoka; un cartón con tornillos de hierro para taller de mecánica; una caja con útiles eléctricos para sistema de agua; doce atados de herramientas manuales para el ferrocarril; un cartón con bandas de caucho para maquinaria; un cartón con repuestos para dragas; un cartón con repuestos para motores diesel; una caja con repuestos para dragas; una caja con repuestos para dragas; un cartón con arandelas de hierro galvanizado; dos cajas con accesorios para bombas; una caja con repuestos para bomba; cuatro cajas con repuestos para motores, usados en obras; repuestos para motores usados en obras de inundación para el control de la plaga del bano; diez cajas con alambre de acero para soldar; dos cajas con veinte piezas candados para uso del ferrocarril; seis piezas repuestos para locomotoras del ferrocarril; dos atados repuestos para locomotoras del ferrocarril; un cartón con instrumentos de cirugía.

Que la Empresa mencionada solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos de importación, los materiales en mención, el cual fué concedido por este Despacho por medio de las notas números 1226, Jun. 5/51; 3145, Dic. 7/51; 2474, Sept. 20/51; 3147, Dic. 7/51; 3139, Dic. 6/51; 3147, Dic. 7/51; 3141, Dic. 6/51; 3147, Dic. 7/51; 2474, Sept. 20/51; 3147, Dic. 7/51; 3141, Dic. 6/51; 3142, Dic. 6/51; 3147, Dic. 7/51; 3141, Dic. 6/51; 578, Marzo 9/51; 2975, Nov. 13/50; 3147, Dic. 7/51; 3140, Dic. 6/51; 2509, Sept. 24/51; 2535, Sept. 26/51; 3147, Dic. 7/51; 1232, Junio 6/51; 1951, Agosto, 10/51; 3141, Dic. 6/51; 3130, Dic. 6/51; 3147, Dic. 7/51; 2509, Sep. 24/51; 3147, Dic. 7/51; 3130, Dic. 6/51; 3147, Dic. 7/51; 3145, Dic. 7/51; 2474, Sep. 20/51; 3147, Dic. 7/51; 1243, Junio 6/51; 1227, Junio 5/51; 342, Febrero 9/51; 578 de Marzo 9/51; 2509, Sep. 24/51; 3136, Dic. 6/51;

Que la solicitud de exoneración se basa en la cláusula Primera del Contrato N° 2 de 1950 ce-

lebrado entre el Gobierno Nacional y la Chiriquí Land Company, que dice así:

"Primera: La Nación y la Chiriquí Land Company convienen en prorrogar, hasta la fecha indicada en la cláusula 30 de este Contrato, los contratos N° 13 de 19 de Julio de 1927 publicado en la Gaceta Oficial N° 5159 de 8 de agosto del mismo año; N° 14 de la misma fecha publicado en la Gaceta Oficial N° 5156 de 9 de agosto del mismo año; y N° 1 de 18 de enero de 1935 publicado en la Gaceta Oficial N° 6980 de 22 de enero del mismo año. Esta prórroga comenzará a correr, con respecto a cada año de dichos Contratos, desde la fecha en que cada contrato debiera expirar de acuerdo con sus estipulaciones"

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos"

"Las máquinas instrumentos, utensilios, equipos, combustible, materiales de construcción, que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo que las obras de irrigación, acueductos, plantas radio telegráficas, radiotelefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fábricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este contrato"

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada.

RESUELVE:

Concedese, a la "Chiriquí Land Company", la exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1065

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1065.—Panamá, 4 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colón en nota de fecha 31 de Marzo próximo pasado, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre doce (12) medallas de oro maciso de 12 quilates "Puntualidad" y dieciocho (18) cintas de seda para medallas, enviadas por la Casa Suiza Huguenin Frires & Cía. S. A., consignadas al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Belleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Belleno
 Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Que de conformidad con el aparte d) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934, el Cuerpo de Bomberos de Colón está exonerado del pago de los derechos de importación sobre los efectos destinados a uso de dicha Institución,

RESUELVE:

Concédese, al Cuerpo de Bomberos de Colón, la exoneración de derechos de importación sobre las medallas y cintas especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1066

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1066.—Panamá, 4 de Abril de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Almacén General del Gobierno en nota N° 202-A de 2 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cartones que contienen Artículos Varios, destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa, llegados por la vía marítima, procedentes de los Estados Unidos de América, embarcados por la Casa Sears Roebuck & Co., con un valor de B/.89.22;

Que de conformidad con el ordinal 2° del Artículo 3° de la Ley 45 de 16 de Junio de 1951, en el cual, entre otros privilegios se le concede lo siguiente:

"Cualesquiera fondos, materiales y equipos introducidos en Panamá por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América en cumplimiento de estos acuerdos sobre programas y proyectos quedarán exentos de impuestos, tasas, requisitos de inversión o depósito y de controles monetarios",

RESUELVE:

Conceder, al Jefe del Almacén General del Gobierno, la exoneración de derechos de importación sobre los dos (2) cartones que contienen Artículos Varios explicados en la parte motiva de

esta decisión, destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1067

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1067.—Panamá, 4 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO

Que la Cía "Panamá Fisheries Corporation", en memorial de 2 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Material 2° \$36 de algodón para redes tratado con tinte internacional (333 Lbs.), con un valor de B/.636.21 y acompaña a su solicitud la Factura Comercial N° 00208 de la Standard Hardware Company y enviado en el vapor Columbia que salió el 10 de Marzo último del Puerto de Jacksonville, Florida;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 315 de 28 de Septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y la Panamá Fisheries Corporation, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950."

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las Leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Art. 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concedese, a la Cía. "Panamá Fisheries Corporation", exoneración de derechos de importación

sobre el material especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese Comuníquese y Publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1068

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1068.—Panamá, 4 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO

Que la Cía. "Chiriquí Land Company", en memorial de 2 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Dos (2) Atados que contienen Acero laminado para el taller, con un valor de B/.851.30, y acompañando a su solicitud la Factura Consular N° A 43926, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. solicitante y enviado en el vapor "Cape Ann" que salió el 7 de Marzo último del mencionado puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los materiales ya mencionados permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la Nota N° 1951 de 10 de Agosto de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Artículo 11° inciso c) del Contrato N° 13 de 19 de Julio de 1927, celebrado entre la Nación y la Cía Chiriquí Land Company, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato por el Excmo. señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos."

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles material fijo y rodante para la construcción y operación del ferrocarril que el contratista construya en la Provincia de Chiriquí."

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radiotelegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos, fabricas de hielo y hospitales que el Contratista se propone llevar a cabo de acuerdo con este Contrato."

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta Ciudad;

De acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 11° mencionado.

RESUELVE:

Concedese, a la Cía "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los Dos atados especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 97.—Panamá, Mayo 26 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la maestra Esther Mercedes Ceño de la escuela de La Concepción, escuela que se clausura por baja matrícula en la Provincia Escolar de Los Santos, a la escuela de Lajamina, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 98.—Panamá, 26 de mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Herrera

Eladio Gómez, de la escuela de La Huaca, a la escuela Quebrada del Rosario, en reemplazo de Rodolfo Polo Q., quien pasa a otra escuela.

Rodolfo Polo Q., de la escuela Quebrada del Rosario, a la escuela de La Huaca, en reemplazo de Eladio Gómez quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Raquel H. de Fonseca, de la escuela Pedro J. Sosa, a la escuela República del Perú, en reemplazo de Melba Maestre quien pasa a otra escuela.

Melba Maestre, de la escuela República del Perú, a la escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Raquel H. de Fonseca quien pasa a otra escuela.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESUELTO NUMERO 198

Departamento de Educación Primaria.—Resuelto número 198.—Panamá, 6 de Mayo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón

Prisciliano Barrios, de la escuela de Buena Vista, a la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Evelia Alvarado quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Evelia Alvarado, de la escuela República de Haití, a la escuela República de Chile N° 2, por aumento de matrícula.

Hortensia G. de Carles, de la escuela República de Haití, a la escuela República de Chile N° 2, por aumento de matrícula.

Bélgica del C. Ortega, de la escuela de Pacora, a la escuela República de Haití, en reemplazo de Hortensia G. de Carles quien pasa a otra escuela.

Ida I. R. de Vásquez, de la escuela Puerto Rico, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela República de Chile N° 2, por aumento de matrícula.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 157 (DE 24 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Crespo M., Inspector Técnico de 3ª Categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Jorge F. de Icaza quien pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Pado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3364

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3364.—Panamá, 12 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Rogelia Correa V., Oficial de 4ª categoría en la Sección de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos.

Que la señora Lilia de Malek, Oficial de 5ª categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos.

Que la señora Mercedes P. vda. de Tarté, Esenógrafa de 3ª categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos.

Que la señora Ada Colunje vda. de Touzard, Jefe de Sección de 4ª categoría, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos.

RESUELVE:

Reconocer a las expresadas personas las vacaciones que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Se avisa al público en general y al Comercio en particular, que de acuerdo con Contrato de Arrendamiento celebrado el día 10 de Agosto de 1953; hemos arrendado al señor Alfredo Watson R., el negocio denominado "Cantina Chicago", situado en Avenida Central Número 157 de la ciudad de Panamá, y que desde esa fecha todas las operaciones comerciales que efectúe dicho negocio son hechas bajo la exclusiva responsabilidad del señor Alfredo Watson R.

Panamá, Agosto 10 de 1953.

Distribuidora de Licores S. A.

L. 27.431
(Primera publicación)

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 842, de 2 de Septiembre de 1953, otorgada en la Notaría a su cargo, la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Fidanque Hermanos e Hijos" en castellano y "Fidanque Brothers & Sons" en inglés reformó el Pacto Social de dicha Sociedad, así:

Primero: El socio Elías Alvin Fidanque que tenía un aporte social de B/. 55.000.00 queda separado de la Sociedad, habiendo retirado su capital, el cual le ha sido entregado y en consecuencia queda sin obligaciones ni derechos de ninguna clase en la Sociedad "Fidanque Hermanos e Hijos".

Segundo: Se admite como nuevo socio de la Sociedad a la señora Jacqueline Fidanque de Lindo a partir de la fecha de la presente Escritura y por tanto, con todos los derechos y obligaciones emanados de la Sociedad, de acuerdo con el Pacto Social reformativo. Su aporte ha sido de B/. 28.000.00.

Tercero: El socio Henry Brandon Fidanque quien ya tenía aportado a la Sociedad la suma de B/. 16.000.00 aumenta su contribución aportando nuevamente la suma de B/. 13.000.00, de modo que a partir de la fecha de esta Escritura dicho socio queda con un aporte social total de B/. 29.000.00.

Cuarto: El socio Stanley Fidanque Brandon quien ya tenía aportado a la Sociedad la suma de B/. 15.000.00 aumenta su contribución aportando nuevamente la suma de B/. 14.000.00 de modo que a partir de la fecha de esta Escritura dicho socio queda con un aporte Social total de B/. 29.000.00.

Quinto: Que el capital social de "Fidanque Hermanos e Hijos" queda inalterado, pues los B/. 55.000.00 que fueron entregados al socio Elías Alvin Fidanque que se retira de la sociedad, han sido cubiertos en su totalidad así: por el nuevo socio señora Jacqueline Fidanque de Lindo, B/. 28.000.00 y por los socios Henry Brandon Fidanque y Stanley Fidanque Brandon quienes aumentaron su aporte social con la suma de B/. 13.000.00 y B/. 14.000.00 respectivamente.

Sexto: Que los socios Benjamín Fidanque, Joseph Benjamín Fidanque e Isaac Cecilio Fidanque mantienen sus aportes al Capital Social especificados en la Escritura Pública número 274 de 20 de Feb. de 1950, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Folio 67, del Tomo 203, bajo Asiento 48.837.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

JOSE D. SOTO,
Notario Público Segundo.

L. 27.058

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito Capital, atento a la autorización a que se refiere el Acuerdo Municipal Número 49, de 22 de Abril de 1953, relacionado con el arrendamiento de una parte del lote número 3-E, de la Finca N° 14.809 de la Sección de Panamá, y que más abajo se describe, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, para llevar a cabo la práctica de la diligencia relacionada con el arrendamiento de la parte del lote número 3-E, que a continuación se describe:

"Una parte del lote número 3-E, comprendido dentro de la Finca número 14.809, inscrita al Tomo 391, Folio 248, Sección de Panamá, inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de este Municipio;

Medidas y linderos del lote número 3-F, en el cual se encuentra la faja de terreno en arrendamiento:

Norte: Lote número 4, y mide por este lado veintinueve metros (29 mts.);

Sur: Calle en proyecto y mide por este lado veintinueve metros con sesenta y cinco centímetros (29.65 cmts.);

Este: Parte libre de la Finca Número 14.809 y en ella está construida la Corregiduría de Río Abajo, midien-

do por este lado el lote en arrendamiento, diez y siete metros con cincuenta centímetros, (17.50 cmts.); y

Oeste: Lote número 19 y mide por este lado quince metros con cincuenta centésimos.

Extensión Superficial: Cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (481. mts.2 con 95 cmts.2).

Valor del arrendamiento mensual sobre una parte del referido lote número Tres "E", asignado por los peritos:..... B/. 7.50.

Servirá de base para este arrendamiento la suma total arriba indicada.

Para ser postor hábil se requiere previamente en la Secretaría de este Despacho, la consignación del diez por ciento (10%) de dicho avalúo.

Las propuestas serán aceptadas desde las ocho de la mañana del día señalado para llevar a cabo dicha diligencia, hasta las 12 a.m. y de esta hora hasta la una de la tarde, se oirán las pujas y repujas, y se hará la adjudicación provisional del mismo al que resulte mejor postor.

Para constancia, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por un término de sesenta días, a las diez de la mañana de hoy, siete de Septiembre de 1953.

El Tesorero Municipal,

VICTOR M. D'ANELLO P.

El Secretario,

Roberto Burgos V.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de los corrientes, para verificar el remate del bien embargado en el juicio ordinario convertido en ejecutivo, propuesto por M. O. León, por medio de apoderado, contra René Flores de la Torre. El bien que ha de rematarse se describe así:

Un carro comercial, marca "DODGE", tipo panel, tiene cuatro (4) ruedas usadas y una de repuesto casi inservible. Los vidrios de las puertas de atrás están rotos. Las puertas de adelante no tienen vidrios ni maniguetas. Los vidrios del para-brisas están rotos. Los faroles de parada están sin vidrios y sin bombillos. Uno de los faroles traseros está roto. Tiene motor con N° 116-5063 B/. 125.00

La base para el remate del bien antes descrito es la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde de ese mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 3 de Septiembre de 1953.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
L. de Valderrama.

L. 16884

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 24 de Octubre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2071 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 16.71 metros cuadrados en el nuevo Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarla, exclusivamente a la venta de Revistas y similares.

Esta superficie se encuentra en la planta baja de dicho edificio.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, asimismo, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio del cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados las copias y explicaciones que necesitan, sin costo alguno. Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El Secretario del Ministerio.

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por el señor Eduardo R. Segovia, como cesionario de Jorge Tovar Jované, contra Aurora Beatriz Plata de Julio, se ha señalado el veinticuatro (24) de Septiembre próximo, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados, que se describen así:

"Un radio marca R. C. A. Víctor, de 3 bandas y 5 tubos, con gabinete plástico color chocolate, con la caja rota por la parte de arriba y el vidrio del dial. El radio mencionado funciona bien y está avaluado en la suma de... B/. 20.00

Un abanico eléctrico giratorio de mesa marca Westinhouse de cuatro patitas, usado pero en perfectas condiciones de servicio, avaluado en la suma de... B/. 10.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. David, Agosto 31 de 1953.

La Secretaría del Juzgado Municipal,

Amalia M. de Willa.

L. 19.419

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a Frank Albert Wolfe, norteamericano, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto concurra ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Filomena Ortega.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de

ausenta con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los arts. 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 27.209

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Aquiles y Antero Espino, varones, mayores de edad, solteros, comerciantes, panameños, naturales y vecino de este Distrito, cedulados 34-875 y 34-281, han solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, del terreno denominado "El Nancito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de un área de veintisiete (27) hectáreas con mil seiscientos dieciséis (1616) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Alberto Cerrud y parte del terreno de Alejandro Vergara; Sur, camino del Cañafistulo a La Palma; Este, potrero de Alejandro Vergara y camino del Cañafistulo a La Palma; y Oeste, potrero de Félix Denis.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado en los órganos de publicidad correspondientes por tres veces consecutivas.

Las Tablas, Agosto 28 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial, de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 23.883

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Evaristo Pérez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Tonosí, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Zaina", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí de un área de 121 hectáreas con 6250 metros cuadrados (ciento veintuna hect. con seis mil doscientos cincuenta m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio Espino; Sur, camino de Pedasí a Tonosí; Este, terreno de Eduardo Pérez, y Oeste, terreno de Juan Barrios. Dicho terreno encuéntrase dividido en dos parcelas "Zaina N° 1 N° 2."

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Septiembre 1° de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 23.998

(Única publicación)